G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-31576516-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Lunes 18 de Octubre de 2021

Referencia: RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑOS

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros.166 /13, 55/ 14, y 110/2020, el EE 2020-18280859-GCABA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF 2021-09619697-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor Gabriel Claudio Tamasi, en el que solicita un resarcimiento económico a raíz de los daños que le provocara la caída de un árbol al vehículo marca Renault, modelo Clío, dominio NXU 205, en la calle Tres Arroyos altura 3700, de esta Ciudad, el 13/07/2020;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompañó la siguiente documental: Título de propiedad del mencionado automotor (orden 8) y un Presupuesto (orden 8); Fotografías (orden 9); Denuncia policial (orden 11); Póliza de seguros de la compañía "La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A." (orden 58);

Que, el Oficial Primero Walter Gabriaguez de la Comisaría Vecinal 10ª constató que: "… el día 13 de julio del corriente (2020) (…) observa un árbol caído sobre la cinta asfáltica entre dos vehículos estacionados sobre la calle Tres Arroyos al 3700, siendo estos uno más pequeño Renault Clío color negro (…), al momento de liberar el automóvil se podían observar daños sobre el capot, espejo retrovisor y puerta delantera derecha…"(orden 74), y además acompañó material fotográfico;

Que, la Ley 1777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485) establece la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, resulta que las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la debida intervención en cumplimiento con el artículo 13 de la Ley 1218 y mediante IF 2021-09619697-GCABA-DGACEP de fecha 25/03/2021, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, atento lo expuesto surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad, por tal motivo el Órgano Asesor considera que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración;

Que, a fin de determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al vehículo en cuestión, la Procuración dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que determinó que el monto total de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro sería de $ 43.000.

Que, en base a lo expuesto el Órgano Asesor dictaminó que se encuentra acreditada la relación de causalidad por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada por el señor Gabriel Claudio Tamasi por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL ($ 43.000.-);

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal 10, en el Acta del día 26 de mayo de 2021, convalidó por unanimidad dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Gabriel Claudio Tamasi, D.N.I. 23234449, referida a la solicitud de un resarcimiento a raíz de los daños que le provocó la caída de un árbol al vehículo marca Renault, modelo Clío, dominio NXU 205, en la calle Tres Arroyos altura 3700, de esta Ciudad, el 13/07/2020.-

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de PESOS CUARENTA Y TRES MIL ($ 43.000.-), en concepto de indemnización a favor del señor Gabriel Claudio Tamasi, DNI 23234449.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º:- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 – texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su

conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.10.18 11:47:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Alberto Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 10
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.18 11:47:29 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-32321014-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Viernes 22 de Octubre de 2021

Referencia: RESARCIMIENTO POR DAÑOS

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros.166 /13, 55/ 14, y 110/2020, el EE 2020-23767848-GCABA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF 2021-13245419-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor Leandro Sebastián Debbag, en el que solicita un resarcimiento económico por los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca Ford, modelo KA, dominio AA606NX, en la calle Cervantes 492 de esta Ciudad, el 01/10/2020;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompañó la siguiente documental: Póliza de seguros celebrada con la compañía “luñigo” (órdenes 5 y 18), Fotografías (órdenes 10 y 16), Título de propiedad del automotor (orden 17), Presupuesto (orden 19), Presentó un testigo (orden 13);

Que, la Ley 1777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485) establece la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, resulta que las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a partir del 25/09/2020 entró en vigencia la Ley 6325, de Responsabilidad del Estado (BOCBA 5957), que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad

produzca a los bienes o derechos de las personas (cfr. Art. 1°);

Que, el artículo 2° de la normativa citada establece “Actividad e inactividad ilegítima. Son requisitos de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por actividad e inactividad ilegítima: a. Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b. Imputación material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c. Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d. Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado”;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la debida intervención en cumplimiento con el artículo 13 de la Ley 1218 y mediante IF 2021-13245419-GCABA-DGACEP de fecha 30/04/2021, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, las Direcciones Generales de Defensa Civil, Logística y Guardia de Auxilio y emergencias en los órdenes 31, 33 y 35, respectivamente, informaron que no tuvieron intervención en el suceso denunciado, por lo que la Administración entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida por el peticionante;

Que, a fin de determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al vehículo siniestrado, la Procuración dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la tuvo presente las fotografías del orden 16 y la Declaración Testimonial obrante en el orden 45;

Que, el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $ 50.300.- de acuerdo a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido el informe de dicha Dirección;

Que, teniendo en cuenta que de las constancias aportadas y los informes producidos por los órganos pertinentes, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 2 de la Ley de Responsabilidad del Estado referida, por lo que el Órgano Asesor considera que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración;

Que, por todo lo expuesto la Procuración opina que corresponde hacer lugar mediante acto administrativo a lo peticionado por el señor Leandro Sebastián Debbag por la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS ($ 50.300);

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal 10, en el Acta del día 26 de mayo de 2021, convalidó por unanimidad dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Leandro Sebastián Debbag, D.N.I. 28640308, referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de una rama le provocó al vehículo marca Ford, modelo KA, dominio AA606NX, en la calle Cervantes 492 de esta Ciudad, el 01/10/2020.

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS ($ 50.300.-), en concepto de indemnización a favor del señor Leandro Sebastián Debbag, DNI 28640308.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º:- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 – texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485). Pase a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.10.22 14:14:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Alberto Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 10
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.22 14:14:10 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-32321106-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Viernes 22 de Octubre de 2021

Referencia: RESARCIMIENTO POR DAÑOS

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros.166 /13, 55/ 14, y 110/2020, el EE 2020-08439581-GCABA-COMUNA10, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF 2021-09620478-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor Julio Oscar Benito, en el que solicita un resarcimiento económico a raíz de los daños que le provocara la caída de una rama al vehículo marca Volkswagen, modelo Amarok, dominio AA 590 VL, en la calle Nemesio Trejo altura 5185, de esta Ciudad, el 15/01/2020;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompañó la siguiente documental: Título de propiedad del mencionado automotor (orden 2), Un presupuesto (orden 3), Póliza de seguros vigente a la fecha del siniestro, contratada con la compañía "Federación Patronal Seguros S.A." (orden 4), Fotografías (orden 5), Informe (orden 38) y Material fotográfico de la comuna 10 (órdenes 25-29);

Que, la Ley 1777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485) establece la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, resulta que las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la debida intervención en

cumplimiento con el artículo 13 de la Ley 1218 y mediante IF 2021-09620478-GCABA-DGACEP de fecha 25/03/2021, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, personal responsable de emergencias de la Comuna 10 informó en el orden 38 que: "…el día 15 de enero de 2020, entre las 10.30 – 11 hs., la comuna 10 recibe la llamada de un vecino, por la caída de un árbol sobre un vehículo en la calle Nemesio Trejo al 5185. Personal de la Comuna se presentó en el lugar corroborando el hecho denunciado…". Se acompañan vistas fotográficas en las cuales se visualiza el automotor del señor Benito, con la rama caída sobre el mismo;

Que, atento lo expuesto surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad, razón por la cual, el Órgano Asesor considera que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración;

Que, a fin de determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al vehículo siniestrado, la Procuración dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que determinó que el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $ 34.400.- de acuerdo a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido el informe de dicha Dirección;

Que, en base a lo expuesto el Órgano Asesor dictaminó que se encuentra acreditada la relación de causalidad por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada por el señor Julio Oscar Bentio por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 34.400.-);

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal 10, en el Acta del día 26 de mayo de 2021, convalidó por unanimidad dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Julio Oscar Benito, D.N.I. 8432048, referida a la solicitud de un resarcimiento económico a raíz de los daños que la caída de una rama le provocó al vehículo marca Volkswagen, modelo Amarok, dominio AA 590 VL, en la calle Nemesio Trejo altura 5185, de esta Ciudad, el 15/01/2020.

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENOS ($ 34.400.-), en concepto de indemnización a favor del señor Julio Oscar Benito, DNI 8432048.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º:- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 – texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485). Pase a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.10.22 14:14:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Alberto Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 10
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.22 14:14:28 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-32335549-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Viernes 22 de Octubre de 2021

Referencia: RESARCIMIENTO POR DAÑOS

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros.166 /13, 55/ 14, y 110/2020, el EE 2020-04695317-GCABA-COMUNA10, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF 2021-23667722-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor Juan Federico Pantanetti, en el que solicita un resarcimiento económico a raíz de los daños que la caída de unas ramas le provocara al vehículo marca Volkswagen, modelo Golf, dominio ESI 026, en la calle Leopardi en su intersección con la calle Cnel. Ramón L. Falcón, de esta Ciudad, el 29/11/2019;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompañó la siguiente documental: Título de propiedad del mencionado automotor (orden 2), Constancia de cobertura del seguro contratado con la compañía "Caja de Seguros S.A." (orden 2), Presupuesto (orden 2); Certificado de actuaciones ante la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (orden 3), Fotografías (orden 4);

Que, la Dirección General de Logística informó en el orden 19 que "…se dirigieron al suceso denunciado en la calle Leopardi intersección Cnel. Ramón L. Falcón, con fecha 29/11/2019, para realizar un suceso de la línea 103 derivado a través del CUCC (Centro Único de Coordinación y Control), y al llegar al lugar personal de esta Dirección procedió al corte y trozado de rama caídas sobre el vehículo marca Volkswagen Golf, dominio ESI-026, observando daños en techo y puerta trasera izquierda…";

Que, la Ley 1777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485) establece la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, resulta que las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a partir del 25/09/2020 entró en vigencia la Ley 6325, de Responsabilidad del Estado (BOCBA 5957), que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas (cfr. Art. 1°);

Que, el artículo 2° de la normativa citada establece "Actividad e inactividad ilegítima. Son requisitos de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por actividad e inactividad ilegítima: a. Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b. Imputación material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c. Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d. Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado";

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la debida intervención en cumplimiento con el artículo 13 de la Ley 1218 y mediante IF 2021-23667722-GCABA-DGACEP de fecha 11/08/2021, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, atento lo expuesto surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad, razón por la cual, el Órgano Asesor considera que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración;

Que, a fin de determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al vehículo siniestrado, la Procuración dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que determinó que el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al vehículo sería la suma de $ 26.400.- de acuerdo a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido el informe de dicha Dirección;

Que, en base a lo expuesto el Órgano Asesor dictaminó que se encuentra acreditada la relación de causalidad por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada por el señor Juan Federico Pantanetti por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 26.400.-);

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal 10, en el Acta del día 16 de septiembre de 2021, convalidó por unanimidad dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Juan Federico Pantanetti, D.N.I. 25506252, referida a la solicitud de un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de unas ramas le provocó al vehículo marca Volkswagen, modelo Golf, dominio ESI 026, en la calle Leopardi en su intersección con la calle Cnel. Ramón L. Falcón, de esta Ciudad, el 29/11/2019.

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 26.400.-), en concepto de indemnización a favor del señor Juan Federico Pantanetti, DNI 25506252.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º:- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 – texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485). Pase a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.10.22 14:59:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Alberto Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 10
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.22 15:00:03 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-32887577-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Miércoles 27 de Octubre de 2021

Referencia: RESARCIMIENTO POR DAÑOS

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros.166 /13, 55/ 14, y 110/2020, el EE 2021-03898949-GCABA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF 2021-20926653-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor Idelfonso Luis Celayeta, en el que solicita un resarcimiento económico por los daños provocados a raíz de la caída de unas ramas sobre el vehículo marca Chevrolet, modelo SPIN, dominio PMG-170, en la calle Miranda 5143 de esta Ciudad, el 19/12/2020;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompañó la siguiente documental: Presupuesto (orden 3), Póliza de seguros (orden 7), Denuncia ante Fiscalía (orden 11), Título de propiedad del vehículo y fotografías en el orden 12, Ofrece testigos del siniestro (orden 14);

Que, la Ley 1777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485) establece la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, resulta que las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a partir del 25/09/2020 entró en vigencia la Ley 6325, de Responsabilidad del Estado (BOCBA 5957), que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad

produzca a los bienes o derechos de las personas (cfr. Art. 1°);

Que, el artículo 2° de la normativa citada establece "Actividad e inactividad ilegítima. Son requisitos de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por actividad e inactividad ilegítima: a. Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b. Imputación material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c. Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d. Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado";

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la debida intervención en cumplimiento con el artículo 13 de la Ley 1218 y mediante IF 2021-20926653-GCABA-DGACEP de fecha 15/07/2021, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, las Direcciones Generales de Defensa Civil, Logística y Guardia de Auxilio y Emergencias en los órdenes 21, 23 y 25, respectivamente, informaron que no tuvieron intervención en el suceso denunciado, por lo que la Administración entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida por el peticionante en el orden 14;

Que, a fin de determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones del vehículo siniestrado, la Procuración dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, que en base a las constancias aportadas en las presentes actuaciones, las fotografías de orden 12 y la Testimonial obrante en el orden 47, dicha Dirección General emite un informe que luce en el orden 53 determinando que de acuerdo a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido el mismo, el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $ 73.800;

Que, teniendo en cuenta que de las constancias aportadas y los informes producidos por los órganos pertinentes, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 2 de la Ley de Responsabilidad del Estado referida, por lo que el Órgano Asesor considera que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración;

Que, por todo lo expuesto la Procuración opina que corresponde hacer lugar mediante acto administrativo a lo peticionado por el señor Idelfonso Luis Celayeta por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 73.800);

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal 10, en el Acta del día 16 de septiembre de 2021, convalidó por unanimidad dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Idelfonso Luis Celayeta, D.N.I. 10832271, referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de unas ramas le provocó al vehículo marca Chevrolet, modelo SPIN, dominio PMG-170, en la calle Miranda 5143 de esta Ciudad, el 19/12/2020.

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 73.800.-), en concepto de indemnización a favor del señor Idelfonso Luis Celayeta, DNI 10832271.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º:- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 – texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485). Pase a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2021.10.27 16:51:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Alberto Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 10
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.27 16:51:12 -03'00'